

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

HECHO RELEVANTE

Se hace público que con fecha de hoy, 19 de julio de 2006, tras la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de la totalidad de las acciones de RIOFISA, S.A., ha entrado en vigor el acuerdo de accionistas referido en el apartado 22 del Folleto Informativo de la Oferta Pública de Venta de acciones de RIOFISA, S.A., suscrito entre Riofisa Holding, S.L. y Caixa D' Estalvis de Catalunya el 1 de junio de 2006.

El citado acuerdo de accionistas será presentado en el Registro Mercantil de Madrid para su depósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores.

Se adjunta a la presente comunicación copia del referido acuerdo de accionistas.

En Madrid, a 19 de julio de 2006.

RIOFISA, S.A.

P.p.

José María Riesgo Pablo

ACUERDO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RIOFISA, S.A.

En Madrid, a 1 de junio de 2006 las PARTES han acordado la suscripción del presente Acuerdo de Accionistas que tiene como finalidad regular ciertos derechos y obligaciones de RIOFISA HOLDING, S.L. y CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA como SOCIOS en la mercantil RIOFISA, S.A. tras la admisión a cotización de la misma.

REUNIDOS

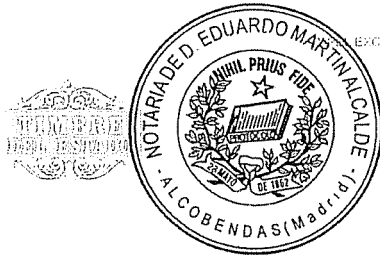
- D. Mario Losantos Ucha, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), Arbea Campus Empresarial, Edificio 5, carretera de Fuencarral a Alcobendas, M-603, Km. 3,800, y con D.N.I. número .
- D. Lluís Gasull Moros, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona Plaça Antoni Maura, 6, titular del D.N.I. número .

INTERVIENEN

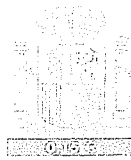
El primero, don Mario Losantos, en nombre y representación de la Mercantil "RIOFISA HOLDING, S.L.", domiciliada en Alcobendas (Madrid), Arbea Campus Empresarial, Edificio 5, carretera de Fuencarral a Alcobendas, M-603, Km. 3,800, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Alcobendas, don Eduardo Martín Alcalde, el día 24 de febrero de 2003, número 634 de su protocolo, con Número de Identificación Fiscal número B-83/575449, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 18.545, Folio 162, Hoja número M-322347, Inscripción 1ª. (En adelante también simplemente como "RIOFISA HOLDING".)

Actúa en su condición de Consejero Delegado de la citada compañía, cargo para el que fue nombrado en la escritura de constitución mencionada, autorizada por el Notario de Alcobendas, don Eduardo Martín Alcalde, el día 24 de febrero de 2003, número 634 de protocolo.

02/2006



EXCUSENQUE PUEA DOCUMENTO E IDENTIFICAR



7C0642809

**ACUERDO DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA RIOFISA, S.A.**

El segundo, don Lluís Gasull Moros, en nombre y representación de la entidad CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, con domicilio social en Barcelona, Plaza de Antoni Maura, nº 6; constituida mediante acuerdo de la Diputación Provincial de Barcelona y comenzó sus actividades el 26 de octubre de 1926. Se rige por los Estatutos y Reglamento de Procedimiento para la elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, aprobados por la Asamblea de la Institución de fecha 3 de Abril de 1.992, y por el Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya, según Resolución del Consejo, de fecha 7 de mayo de 1.992, habiendo sido elevados a escritura pública el día 16 de Junio de 1992, bajo el nº 1720 de Protocolo, ante el Notario de Barcelona Sr. Roca-Sastre. Está inscrita en el libro especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España con el número 16, y en el Registro de Cajas de Ahorro del Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya. Provista de N.I.F.: G 08169815. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 23.120, folio 87, hoja número B-47.741, inscripción 1ª. (En adelante también como "CAIXA CATALUNYA".)

Actúa en calidad de apoderado de la citada entidad. El Sr. Gasull fue nombrado apoderado de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, mediante Escritura autorizada el día 20 de julio de 2001 por el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, bajo el número 1767 de Protocolo.

Usa del poder cuya íntegra subsistencia asevera, a su favor conferido mediante Escritura autorizada por don José Marqueño de Llano el día 20 de julio de 2001, bajo número 1767 de protocolo.

En adelante RIOFISA HOLDING y CAIXA CATALUNYA conjuntamente como los "SOCIOS" o las "PARTES".

Las PARTES, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse en los conceptos en que intervienen,

MANIFIESTAN

Manifestando Primero.- RIOFISA, S.A.

Que RIOFISA, S.A. es una sociedad española, domiciliada en Alcobendas (Madrid), Arbea Campus Empresarial, Edificio 5, carretera de Fuencarral a Alcobendas, M-603, Km. 3,800. La Sociedad fue constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao D. José Ignacio González del Valle Llaguno, el día 31 de Octubre de 1974, bajo el número 9.370 de su protocolo. (En adelante también como "RIOFISA" o la "COMPAÑÍA".)

**ACUERDO DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA RIOFISA, S.A.**

El capital social de RIOFISA es de 9.026.412 euros, dividido en 45.132.060 acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, de 0,20 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única Clase de acciones.

Manifestando Segundo.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Que RIOFISA HOLDING y CAIXA CATALUNYA son accionistas de la COMPAÑÍA.

Que en su condición de tal, las PARTES han decidido suscribir el presente documento que tiene como finalidad regular ciertos derechos y obligaciones de RIOFISA HOLDING y CAIXA CATALUNYA como SOCIOS en la COMPAÑÍA tras la admisión a cotización de la misma, y, en particular, en relación con la participación de los mismos en el órgano de administración y las distintas comisiones.

Manifestando Tercero.- ACEPTACIÓN.

Que, en atención a todo lo anterior, las PARTES han convenido suscribir el presente Acuerdo de Accionistas obligándose por el mismo de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

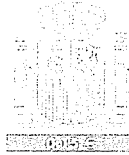
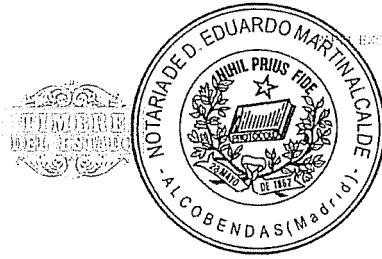
Pacto Primero.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es regular ciertos derechos y obligaciones de RIOFISA HOLDING y CAIXA CATALUNYA como SOCIOS en la COMPAÑÍA tras la admisión a cotización de la misma, en particular, en relación con la participación de cada uno de ellos en el órgano de administración de la COMPAÑÍA y sus distintas comisiones a través de los representantes que designen, acordes con las exigencias legales derivadas de la cotización en Bolsa y la práctica habitual entre las sociedades cotizadas.

**Pacto Segundo.- PARTICIPACIÓN DE CAIXA CATALUNYA EN EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIOFISA.**

Las PARTES acuerdan que CAIXA CATALUNYA tendrá derecho a dos puestos en el Consejo de Administración de RIOFISA mientras mantenga más de un 10% de participación en la COMPAÑÍA, o a un Consejero si la participación fuese inferior al

02/2006



7C0642810

**ACUERDO DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA RIOFISA, S.A.**

10% pero superior al 5%; o en ambos casos, el mayor que le corresponda por el sistema proporcional.

Dichos Consejeros y las personas físicas designadas estarán autorizadas para ocupar cargos y ejercer funciones, durante y tras su mandato, en compañías competidoras participadas directa o indirectamente por CAIXA CATALUNYA.

En los supuestos en que RIOFISA HOLDING y el GRUPO FAMILIAR no tengan la mayoría de los derechos de voto de la sociedad sólo vendrán obligados a votar en favor del nombramiento de consejeros designados por CAIXA CATALUNYA cuando dicho voto no impida que la propia RIOFISA HOLDING alcance los puestos en el Consejo que le correspondan por el sistema proporcional. No obstante, para evitar que se produzca la situación anterior, las PARTES votarán a favor de la ampliación del número de Consejeros de la sociedad en la medida necesaria para que se pueda obtener la representación pretendida por todas ellas.

En el supuesto de que se deba proceder al nombramiento de consejeros por el sistema proporcional, las PARTES se comprometen a usar los respectivos restos de votos conjuntamente para alcanzar los objetivos previstos en este Pacto en beneficio de ambos.

**Pacto Tercero.- PARTICIPACIÓN DE CAIXA CATALUNYA EN LOS
COMITÉS Y COMISIONES DE LA COMPAÑÍA.**

CAIXA CATALUNYA tendrá derecho a un puesto en cada comité o comisión que constituya el órgano de administración de la COMPAÑÍA - sean o no estatutarios - mientras mantenga más de un 10% de participación en RIOFISA, o más de un 5% y menos de un 10%, siempre que en este caso sea el accionista mayoritario después de RIOFISA HOLDING y los integrantes del GRUPO FAMILIAR.

A los efectos del presente Acuerdo de Accionistas, las referencias al GRUPO FAMILIAR se entenderán hechas a los señores Dña. Irene Ucha Madorrán, Dña. Irene Losantos Ucha, Dña. Eva Losantos Ucha, Dña. Sara Losantos Ucha y D. Mario Losantos Ucha.

Por su parte CAIXA CATALUNYA votará, en cuanto al resto de cargos, a favor de la propuesta de RIOFISA HOLDING.

Pacto Cuarto.- DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.

CAIXA CATALUNYA tendrá derecho a la designación del Vicepresidente del Consejo de Administración de la COMPAÑÍA, mientras sea el accionista mayoritario de la misma después de RIOFISA HOLDING y los integrantes del GRUPO FAMILIAR. Por su parte CAIXA CATALUNYA votará, en cuanto al resto de cargos, a favor de la propuesta de RIOFISA HOLDING.

**ACUERDO DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA RIOFISA, S.A.**

**Pacto Quinto.- LIMITACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**

En el supuesto de que CAIXA CATALUNYA manifieste a RIOFISA HOLDING su intención de oponerse a un acuerdo de ampliación de capital de la COMPAÑÍA con exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente y siempre que CAIXA CATALUNYA mantenga una participación en la COMPAÑÍA igual o superior al 20% del capital social, RIOFISA HOLDING y, en su caso, los integrantes del GRUPO FAMILIAR, se comprometen a no votar a favor de dicho acuerdo, salvo que la mayoría de los restantes accionistas de la COMPAÑÍA presentes o representados en la Junta General de Accionistas (y distintos de RIOFISA HOLDING y CAIXA CATALUNYA) voten a favor de dicho acuerdo, en cuyo caso RIOFISA HOLDING (y, en su caso, los integrantes del GRUPO FAMILIAR) podrán decidir libremente el sentido de su voto.

**Pacto Sexto.- CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE
ACCIONISTAS.**

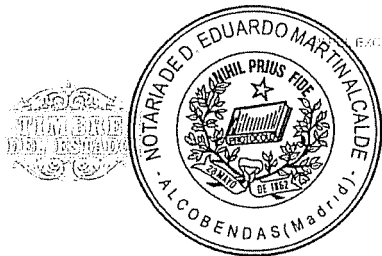
Las PARTES acuerdan someterse en todo momento y cumplir con cada una de las leyes y reglamentos que les sean aplicables con relación a las operaciones contempladas en este Acuerdo de Accionistas.

Las PARTES harán personalmente o harán lo necesario para que otros hagan, todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los acuerdos entre las PARTES establecidos en este Acuerdo de Accionistas, incluyendo, pero no limitándose, a la emisión de sus votos como socios de la COMPAÑÍA y de sus representantes en el Consejo de Administración de la misma, a la convocatoria -en su caso- de cuantas Juntas o reuniones resulten necesarias, y a la firma de cuantas Actas u otros documentos sean procedentes para el cumplimiento de tales acuerdos.

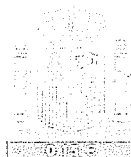
No tendrá la consideración de incumplimiento del presente Acuerdo por parte de RIOFISA HOLDING el hecho de que no se logre la materialización de los extremos contenidos en el mismo, siempre que dicha entidad hubiere votado a favor de la adopción de los acuerdos necesarios para lograr dicho extremo, incluida la ampliación del número de miembros del Consejo y/o las Comisiones, pero no se hubiese alcanzado una mayoría suficiente.

Pacto Séptimo.- INVALIDEZ PARCIAL.

La invalidez parcial o ineficacia de cualquier previsión del presente Acuerdo de Accionistas no afectará en forma alguna a la validez y ejecución de las restantes partes o previsiones del mismo. Ello no obstante, las PARTES harán lo posible para conseguir el propósito pretendido por dicho pacto, o partes del mismo, inválido o



EXCUSE NOTARY OFFICE - ALCOBENDAS



7C0642811

02/2006

**ACUERDO DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA RIOFISA, S.A.**

ineficaz, mediante una nueva estipulación válida y ejecutable y que mantenga el justo equilibrio pretendido entre todos los intereses concurrentes.

Pacto Octavo.- GRUPO CAIXA CATALUNYA.

En el supuesto de que CAIXA CATALUNYA cumpliera con los requisitos de porcentaje de participación previstos en este Pacto a través de una o varias compañías del grupo de CAIXA CATALUNYA, los derechos establecidos en este Acuerdo de Accionistas a favor de CAIXA CATALUNYA deberán ser reconocidos a favor de esta última compañía o de la compañía de su grupo que tuviere una mayor participación en RIOFISA.

Pacto Noveno.- FUERZA DE LEY.

Las PARTES declaran solemnemente que los pactos y acuerdos que se contienen en el presente documento tienen fuerza de ley para las PARTES, comprometiéndose entre sí a cumplirlos fielmente. En particular, las PARTES se comprometen a ejercitar todos los derechos políticos que ostentan al objeto de dar pleno efecto a los términos y condiciones del presente Acuerdo de Accionistas.

Pacto Décimo.- SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES.

Las PARTES, con renuncia expresa a su fuero, acuerdan que para cualquier disputa resultante o relacionada con el presente Acuerdo de Accionistas, incluyendo discusiones sobre sus conclusiones, efectos vinculantes, modificaciones y rescisión se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Pacto Undécimo.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en este artículo.

A los efectos del presente documento, las partes señalan como domicilios los señalados en el encabezamiento del mismo y como destinatarios las personas signatarias del Pacto. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados a la otra parte por escrito con un preaviso mínimo de cinco (5) días a la fecha en que se produzcan.

En todo caso, todas las notificaciones dirigidas a CAIXA CATALUNYA deberán practicarse con una copia en su domicilio social a la atención de Ramón Lluís García Tornè y otra a los abogados de Ernst & Young Abogados, Fernando Delgado Navarro y José María Rojí Buqueras, en su domicilio profesional sito en Barcelona en el Edificio Sarriá Forum, Avenida de Sarriá, 102-106; 3ª Planta (Barcelona 08017).

**ACUERDO DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA RIOFISA, S.A.**

Todas las notificaciones deberán ser enviadas con copia al secretario del Consejo de Administración de RIOFISA al domicilio de ésta última.

Cualquier notificación y comunicación que pueda o deba ser realizada por y entre las partes en relación con el contrato, se hará por escrito y deberá ser (a elección de la parte que realice tal notificación): (i) entregada personalmente, (ii) enviada por burofax con certificado de contenido o entrega notarial, (iii) enviada por correo certificado con acuse de recibo, o (iv) a través de mensajería si se envía o se origina fuera de España.

Hasta posterior notificación, de conformidad con las disposiciones de este párrafo, la notificación se entregará en las direcciones que constan al encabezamiento y a la atención de las personas que firman el presente documento.

Todas las notificaciones u otras comunicaciones serán consideradas válidamente realizadas: (i) en la fecha de su entrega, si son entregadas personalmente, (ii) en la fecha del acuse de recibo en caso de haber sido enviadas por burofax o correo certificado con acuse de recibo, y (iii) tres días después de enviarse a través de los servicios de mensajería.

Si alguna notificación o comunicación se recibiera por cualquiera de las partes en un día no laborable en el domicilio de recepción, dicha comunicación se entenderá recibida el siguiente día laborable.

Solamente se considerarán recibidas y perfeccionadas las notificaciones enviadas a las personas y direcciones y en la forma anteriormente indicadas.

Pacto Duodécimo.- VIGENCIA.

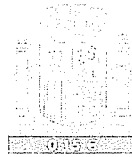
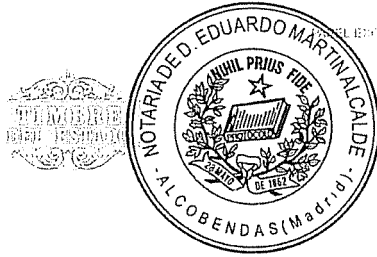
El presente Acuerdo de Accionistas entrará en vigor en la fecha de admisión a cotización de la COMPAÑÍA y tendrá una duración de CINCO (5) años a contar desde su entrada en vigor.

No obstante lo anterior, las previsiones contenidas en el presente Acuerdo de Accionistas sólo serán exigibles en el supuesto de que la participación conjunta en la COMPAÑÍA de RIOFISA HOLDING y los integrantes del GRUPO FAMILIAR sea superior a la de CAIXA CATALUNYA.

Pacto Decimotercero.- COSTES.

Cada parte asumirá sus propios costes derivados y relacionados con el presente Contrato de conformidad con la Ley, y la COMPAÑÍA asumirá los costes, gastos e impuestos que le correspondan según Ley por los actos y operaciones a realizar de conformidad con el presente Contrato.

02/2006



7C0642812

**ACUERDO DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA RIOFISA, S.A.**

**Pacto Decimocuarto.- COMUNICACIÓN, DEPÓSITO Y PUBLICIDAD
DEL ACUERDO DE ACCIONISTAS.**

El presente Acuerdo de Accionistas se someterá al régimen de comunicación, depósito y publicidad contenido en la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo consignado en todo y cada uno de los Manifestandos y Pactos del presente documento, lo firman las PARTES en un único ejemplar que se protocolizará en escritura pública, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se determinan en el encabezamiento.

D. Mario Losantos Ucha

D. Lluís Gasull Moros

**ACUERDO DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA RIOFISA, S.A.**

ACUERDO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RIOFISA, S.A.	1
REUNIDOS	1
INTERVIENEN	1
MANIFIESTAN	2
PACTOS	3
Pacto Primero.-	OBJETO. 3
Pacto Segundo.-	PARTICIPACIÓN DE CAIXA CATALUNYA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIOFISA. 3
Pacto Tercero.-	PARTICIPACIÓN DE CAIXA CATALUNYA EN LOS COMITÉS Y COMISIONES DE LA COMPAÑÍA. 4
Pacto Cuarto.-	DISTRIBUCIÓN DE CARGOS. 4
Pacto Quinto.-	LIMITACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE. 5
Pacto Sexto.-	CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE ACCIONISTAS. 5
Pacto Séptimo.-	INVALIDEZ PARCIAL. 5
Pacto Octavo.-	GRUPO CAIXA CATALUNYA. 6
Pacto Noveno.-	FUERZA DE LEY. 6
Pacto Décimo.-	SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES. 6
Pacto Undécimo.-	NOTIFICACIONES. 6
Pacto Duodécimo.-	VIGENCIA. 7
Pacto Decimotercero.-	COSTES. 7
Pacto Decimocuarto.-	COMUNICACIÓN, DEPÓSITO Y PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE ACCIONISTAS. 8